

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA Y LA ASOCIACIÓN ACCIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “ANDALUCÍA ORIENTA”

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don José Francisco Salado Escaño, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, con N.I.F. nº [REDACTED] actuando en nombre y representación de este, por el ejercicio de las competencias que le son propias en virtud de lo establecido en el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DE OTRA: Don Fernando Luis González del Castillo con D.N.I nº [REDACTED] en calidad de representante legal de ACCIÓN LABORAL, con CIF V09409749 y dirección social en C/ Gamazo nº:17, 2^a planta, C.P: 47004, Valladolid.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir en nombre de las Instituciones a las que representan, el presente Convenio y

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que la Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria considera como un fin primordial promover cuantas acciones de índole económica, social, cultural, de formación y de fomento de empleo y emprendimiento para la población se consideren oportunas, con el objetivo de contribuir a la mejora de la empleabilidad y la estabilidad en el empleo preferentemente de la población en situación de desempleo de Rincón de la Victoria.

SEGUNDO. - Que ACCIÓN LABORAL es una entidad relacionada con la orientación, formación e inserción laboral. Que dicha entidad posee plena capacidad de obrar y se haya al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y no se encuentra incursa en las prohibiciones e incompatibilidades que se establece en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.

TERCERO. - Que ACCIÓN LABORAL está realizando acciones dirigidas a la orientación, asesoramiento y/o acompañamiento a la inserción a personas en riesgo de exclusión social, a través de la gestión de Itinerarios Personalizados de Inserción dentro del marco normativo fijado por la Orden de 26 de septiembre de 2014 que desarrolla los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción y Acompañamiento a la Inserción y de la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, ambos regulados por el Decreto 85/2003, en virtud de su inclusión como entidad beneficiaria en la Resolución de la convocatoria multiprovincial para el año 2025.

A tales efectos, las partes de mutuo acuerdo, suscriben el presente Acuerdo, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El objeto del presente convenio de colaboración es facilitar un espacio físico con un mínimo de 10 metros cuadrados para la atención a usuarios en horario de 8:00 a 15:00 horas, con una mesa y dos sillas, siendo el local accesible y estando dotado de baños próximos según estipula la normativa del Programa de Orientación, en un marco de colaboración entre ACCIÓN LABORAL y EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA.

SEGUNDA. - AMBITO DE ACTUACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, la Concejalía de Empleo, se compromete a ceder gratuitamente el uso del espacio solicitado para el desarrollo del Programa "Andalucía Orienta" en la atención a demandantes de empleo en riesgo de exclusión social, de manera que no entorpezca el normal funcionamiento de la institución.

TERCERA. - ACCIÓN LABORAL suministrará a su técnico responsable los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de su trabajo.

CUARTA. - EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA facilitará un medio de impresión de los recibos de servicio generados tras la atención al ciudadano y la conexión wifi necesaria para el desempeño de las tareas a desarrollar.

QUINTA. - PLAZO DE VIGENCIA. - El presente convenio de colaboración entrará en vigor a la firma de este por ambas partes, y su vigencia será la siguiente: desde la firma del mismo al 31 de julio de 2026, en horario de 8:00 a 15:00 horas, los martes con frecuencia semanal preferentemente. Ambas partes podrán rescindir este acuerdo en cualquier momento cuando no concurran las circunstancias que lo propician (potenciales beneficiarios del Programa de Orientación en situación de exclusión social).

SEXTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN. - Con independencia de lo establecido en la cláusula anterior, las partes podrán instar la extinción del Convenio por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. - GRATUIDAD. - El Programa "Andalucía Orienta" a desarrollar por ACCIÓN LABORAL en la atención a personas en riesgo de exclusión social no tendrá coste alguno, más allá de los antes reseñados, para el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y para los usuarios que sean atendidos.

OCTAVA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN. - ACCIÓN LABORAL se compromete a incluir la colaboración institucional del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, a través de la Concejalía de Empleo, en cualquier comunicación que se realice del programa "Andalucía Orienta" en el contexto del presente convenio.

NOVENA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se crea una Comisión de Seguimiento formada por un representante del Ayuntamiento y otro representante de Acción Laboral, para resolver las dudas o discrepancias que puedan surgir de la interpretación del presente Acuerdo.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados.

EL ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA,

Fdo. Don José Francisco Salado Escaño.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE ACCIÓN LABORAL,

Fdo. Don Fernando Luis González del Castillo.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Don Miguel Berbel García.